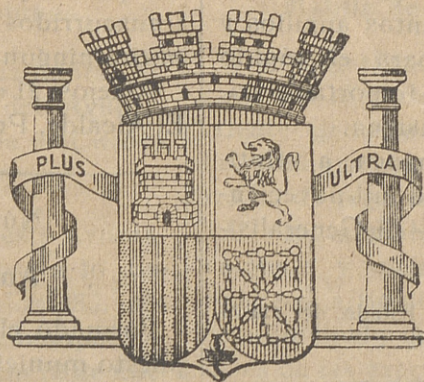


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

| | |
|---------------------|-------------|
| Año | 40 pesetas. |
| Semestre | 25 — |
| Trimestre | 15 — |

Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Núm. 5.059

GOBIERNO DEL ESTADO

Padecido error en la inserción del Decreto número 26, publicado en el «Boletín Oficial» del día 20 de Octubre, se reproduce debidamente rectificado.

Decreto número 26

Queda prohibida la venta de productos a precios superiores a los que regían el dieciocho de Julio del año corriente, siempre que la alteración no esté previamente autorizada. Esta autorización se solicitará justificando los motivos de mayor coste. Se impondrán severísimas sanciones a todo español o extranjero que intente beneficiarse de las exigencias de la guerra o de las necesidades nacionales.

Dado en Salamanca, a trece de Octubre de mil novecientos treinta y seis. — FRANCISCO FRANCO.

Núm. 5.060

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

ORDENES

La Junta de Defensa Nacional, al publicar el Decreto número 106, se reservó para casos de importancia facultades resolutorias, en garantía del supremo interés público que le estaba confiado. Pero una vez promulgada la Ley

de estructuración del nuevo Estado Español, por la que se estableció una Junta Técnica integrada por diversas Secciones, parece natural y conveniente que sea la Comisión de Hacienda, y en definitiva su Presidente, quienes ostenten tales atribuciones.

Y a tal efecto se declara que las facultades que a la Junta de Defensa Nacional otorgan los artículos 5.º y 6.º del Decreto número 106, respecto a la concesión de créditos por el Banco de España, cuando pasen de 25.000 pesetas, y a los redescuentos a la Banca privada, cuando la cantidad demandada en un período de treinta días exceda de 300.000 pesetas, se entenderá que han quedado vinculadas desde la implantación de la Ley del nuevo Estado Español, en el Presidente de la Comisión de Hacienda, el cual resolverá previos los trámites e informes señalados en el Decreto y con propuesta de la propia Comisión.

Burgos, 21 de Octubre de 1936.
Fidel Dávila.

Excelentísimo señor Presidente de la Comisión de Hacienda.

Núm. 5.061

Por no haber variado las causas que aconsejaron la publicación del Decreto número 69 de la Junta de Defensa Nacional, reiterado después por Orden circular de fecha 26 de Septiembre último, debe volver a prorrogarse con carácter indefinido, aclarándose a la vez el concepto del

término «Haber» para que no surjan dudas de interpretación. Y en su virtud se dispone:

Primero. Se declara subsistente para los haberes del mes de Octubre en curso y también para los de meses sucesivos mientras no se disponga lo contrario, el Decreto número 69 de la Junta de Defensa, que estableció el donativo para la suscripción nacional de los funcionarios del Estado, militares y civiles activos y los de clases pasivas, así como los de la Administración local y los dependientes de Bancos oficiales y Empresas que administren Monopolios o que tengan a su cargo la realización de servicios públicos.

Segundo. Los habilitados, al efectuar las retenciones, tendrán en cuenta que éstas han de afectar no sólo a los sueldos, sino también a las gratificaciones que sean fijas en cuantía y vencimiento.

Burgos, 20 de Octubre de 1936.
Fidel Dávila.

Excelentísimo señor Presidente de la Comisión de Hacienda.

Núm. 5.062

Comisión de Industria, Comercio y Abastos

Vista la instancia presentada por «Ebro», Compañía de Azúcares y Alcoholes S. A., y teniendo en cuenta que las actuales circunstancias imponen el deber de restringir en cuanto sea posible la importación de pro-

ductos extranjeros, resulta necesario regular el aprovechamiento de dichos productos y para ello procede ordenar, en cuanto al saquerío empleado en el envasado del azúcar, lo siguiente:

1.º Será obligatorio para el almacenista cliente de las Azucareras devolver a la fábrica de procedencia, y dentro de un plazo prudencial, los sacos azucareros recibidos de éstas, a partir de la promulgación de la orden.

2.º A partir de la fecha de esta orden, los fabricantes cargarán en factura, independientemente del precio que tuviesen convenido, una peseta por cada saco de azúcar suministrado, cuyo recargo no tendrá, sin embargo, otro efecto que el anticipo del valor del envase que ulteriormente le será reintegrado al almacenista comprador de las fábricas.

3.º El fabricante abonará a su cliente almacenista, por cada saco azucarero devuelto en debidas condiciones y limpio interior y exteriormente, el precio por éste abonado, aumentado con una prima de 0,75, o sea en total pesetas 1,75 por unidad.

4.º La misma obligatoriedad que se determina para el fabricante respecto del almacenista su cliente, se hace extensiva a este respecto del comprador detallista, quedando igualmente obligado éste, en último término, respecto del almacenista su vendedor, a la devolución de los envases suministrados por éste, mediante la compensación establecida en la tercera.

5.º No será motivo para la alteración de los precios actualmente vigentes para el consumidor la determinación de estas normas, que en todo caso no afectan al costo del artículo, y toda contravención de este precepto será penada como corresponde.

Burgos, 17 de Octubre de 1936.
El Presidente de la Junta Técnica,
Fidel Dávila.

(Boletín Oficial del Estado, del día 23 de Octubre de 1936.)

Núm. 5.063

GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto número 28

Con arreglo a lo que dispone el artículo veintiséis de la vigente ley de Reclutamiento de la Marinería de la Armada, queda suspendido hasta nueva orden, el licenciamiento de todos los individuos de Marinería y soldados de Infantería de Marina que se encuentran en servicio activo.

Dado en Salamanca, a diecinueve de Octubre de mil novecientos treinta y seis.—FRANCISCO FRANCO.

Núm. 5.064

Orden General del Ejército Nacional

Siendo públicos y notorios los extraordinarios hechos realizados por los defensores del Alcázar de Toledo y Plaza de Oviedo, hechos que han repercutido de un modo favorabilísimo en el desarrollo de la campaña, realzando en España y en el Mundo entero el legendario valor de nuestras tropas, inteligente y bravamente mandadas por preclaros Jefes, he resuelto lo siguiente:

Artículo 1.º Se procederá a instruir juicio contradictorio para la concesión de la Cruz de San Fernando al General don Antonio Aranda Mata y Coronel don José Morcardó Ituarte, así como colectivamente a las fuerzas a sus órdenes, en el momento del hecho que se premia.

Artículo 2.º Con arreglo a lo prevenido en el artículo 42 del Reglamento de la Real y Militar Orden de San Fernando, nombro Juez instructor de este juicio contradictorio al excelentísimo señor General don Fidel Dávila Arrondo, Jefe de Estado Mayor del Ejército Nacional, quien designará al Jefe del Ejército que le auxiliará como Secretario en su cometido.

Artículo 3.º Ordeno a todas las Autoridades dependientes de

mi mando presten al excelentísimo señor General don Fidel Dávila Arrondo cuantos auxilios y ayudas precise para el rápido cumplimiento del importante cometido que se le asigna.

Dado en Salamanca, a veintidós de Octubre de mil novecientos treinta y seis.—El Generalísimo, F. FRANCO.

(Boletín Oficial del Estado, del día 24 de Octubre de 1936.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 5.065

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Becilla de Valderaduey, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la suerte denominada «Gonzalín», señalándose como zona sospechosa, una faja de terreno de 200 metros, a contar desde los límites de la zona infecta, donde se prohíbe el acceso de animales ovinos; como zona infecta, la referida suerte denominada «Gonzalín» y zona de inmunización, la que determine el Servicio Veterinario municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca del ganado enfermo y sospechoso, y aislamiento del mismo; y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el Capítulo XXXV del vigente reglamento de Epizootias.

Valladolid, 24 de Octubre de 1936.

El Gobernador civil,

Joaquín García de Diego

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 4.963

Alaejos

Formados los repartimientos de la contribución territorial, riquezas rústica y urbana de este término municipal, para su ejecución en el año 1937, se hallan los mismos expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento

de esta villa, para oír reclamaciones por el plazo de ocho días, transcurridos los cuales no se admitirá ninguna.

Alaejos, 21 de Octubre de 1936.
El Alcalde, Primitivo Baena.

Núm. 5.081

Amusquillo

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario, para el próximo ejercicio 1937, aprobado por el Ayuntamiento, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles, con arreglo al artículo 5.º del vigente reglamento de la Hacienda municipal; durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular, respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Amusquillo, 23 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Longinos Mérida.

Núm. 5.050

Becilla de Valderaduey

Confecionada la matrícula de la contribución industrial y de comercio de este término municipal, para el ejercicio de 1937, queda de manifiesto al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de diez días, para su examen, con el fin de que los contribuyentes comprendidos en la misma puedan producir las reclamaciones que consideren justas, en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado plazo.

Becilla de Valderaduey, 23 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Eustaquio Calvo.

Igualmente y por el mismo término se halla expuesta en los Ayuntamientos de

Aldea de San Miguel.
Boecillo.
Villacid de Campos.
Villaco.
Villagómez la Nueva.
Villalón de Campos.

Núm. 4.953

Bercero

Habiendo sido habilitado el padrón de la contribución rústica de este término, formado para el año 1936, para el próximo ejercicio de 1937, por no haber sufrido alteración, y formadas las correspondientes listas cobratorias del mismo, se hallan expuestas al público en la Secretaria

de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a los efectos de reclamación.

Bercero, 21 de Octubre de 1936.
El Alcalde, Ignacio de la Fuente.

Núm. 5.073

Cabezón de Pisuerga

Don Lorenzo Martín Manso, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la cobranza del cuarto trimestre del año actual, por el concepto de repartimiento de utilidades, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, durante los días 6 y 7 del mes de Noviembre próximo, en las horas de nueve de la mañana a las tres de la tarde, por el Recaudador municipal, don Andrés Velicia de los Ríos.

En su consecuencia, invito a todos los contribuyentes por el expresado concepto a que verifiquen en dichos días el pago de sus respectivas cuotas en esta localidad, o hasta el día 10 del próximo mes de Diciembre, que finaliza el período voluntario, en el domicilio del Recaudador, en Valladolid, Avenida de Palencia, 37, 2.º, porque de lo contrario, incurrirán en apremio, con recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento, pero si pagan sus débitos durante los días 21 al último del dicho mes, ambos inclusive, sólo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 del débito.

Lo que hago público para general conocimiento de los contribuyentes, conforme a lo dispuesto en los artículos 65, 66 y 67 del Estatuto de Recaudación vigente.

Cabezón de Pisuerga, 23 de Octubre de 1936.—Lorenzo Martín.

Núm. 5.025

Campaspero

Hallándose confeccionadas las listas cobratorias de la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal para el próximo año de 1937, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, a fin de que sean examinadas por los contribuyentes y puedan presentar las reclamaciones que consideren justas; advirtiéndose que éstas no podrán versar más que sobre errores aritméticos o de copia, por quedar prorrogado para el año próximo, por no haberse presentado alteración de dominio al padrón del ejercicio corriente.

Campaspero, 21 de Octubre de

1936. — El Alcalde, Maximiano García.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en el Ayuntamiento de Peñafiel.

Núm. 5.001

Castrobol

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 11 del mes actual la oportuna propuesta de suplemento de crédito, importante una peseta veinticinco céntimos, por medio de superávit del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Castrobol, 20 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Horacio Barrero.

Núm. 4.997

Castronuño

Terminados los documentos cobratorios de contribución rústica, industrial y patente nacional sobre circulación de automóviles de este término municipal, que han de servir de base para el año de 1937, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de ocho, diez y quince días, respectivamente, durante el cual, todos los vecinos podrán examinarlos y presentar contra los mismos las reclamaciones que crean pertinentes; pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Castronuño, 20 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Esteban Alonso.

Núm. 4.969

Cubillas de Santa Marta

Formado por las oficinas del Catastro de Urbana el padrón de edificios y solares que ha de regir para el año 1937, con su copia y lista cobratoria, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinar dichos documentos y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Cubillas de Santa Marta, 22 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Emilio del Val.

Núm. 5.005

Cuenca de Campos

Don Germiniano Ruiz López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Cuenca de Campos.

Hago saber: Que este Ayuntamiento, atemperándose a lo dispuesto en los artículos 483, 484 y 489 del Estatuto municipal, reformados por la ley de 12 de Enero de 1932, ha procedido a designar los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el ejercicio de 1937, previa consulta de los documentos contributivos, habiendo sido nombrados los señores siguientes:

Parte real

Herederos de Domingo Clemente García.

D. Demetrio González González.

D. Terenciano Flórez Yerro.

D. Arturo de Prado Bugidos, representante del Sindicato.

Parte personal

D. Macario Díez Atienza.

D. Eduardo Bobillo López.

D. Andrés Calvo Liste.

Lo que se anuncia conforme a lo dispuesto en el artículo 489 citado y la Real orden de 7 de Enero de 1924, advirtiendo que las reclamaciones deberán producirse ante el Ayuntamiento por los interesados legítimos, dentro del plazo de siete días.

Cuenca de Campos, 22 de Octubre de 1936.—Germiniano Ruiz.

Núm. 5.041

Matapozuelos

Este Ayuntamiento, en sesión del día 22 de los corrientes, aprobó los pliegos de condiciones y tarifas para las subastas relativas a los arbitrios de degüello de reses en el Matadero, venta de bebidas y utilización y ocupación de vías municipales en el año próximo de 1937; y a tenor de lo dispuesto en el vigente reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales, se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación municipal, dentro del plazo de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia; en la inteligencia de que, pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se formulen.

Matapozuelos, 24 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Clemente Ruiz.

Núm. 5.053

Matilla de los Caños

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente ejercicio para la formación del que con carácter ordinario ha de regir en el próximo año 1937, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal y las ordenanzas fiscales de las exacciones en el mismo comprendidas, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Matilla de los Caños, 23 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Gregorio Villagarcía.

Igualmente y por el mismo término se halla expuesto en el Ayuntamiento de

Aldea de San Miguel.

Núm. 5.042

La Mudarra

Confeccionados los documentos contributivos de este término municipal que han de regir durante el ejercicio de 1937, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, las listas cobratorias de la contribución sobre edificios y solares; por el término de diez días, la matrícula de industrial, y por el de quince días, los padrones de vehículos automóviles de la clasificación A y D para que puedan ser examinados por los contribuyentes que lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

La Mudarra, 23 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Javier Espejo.

Núm. 4.996

Nava del Rey

Formados los documentos cobratorios que habrán de regir en el próximo ejercicio de 1937, que a continuación se expresan y por los días que también se indican, se hallan expuestos en la Secreta-

taría de este Ayuntamiento, donde podrán ser examinados durante las horas de oficina los días laborables.

Padrón de edificios y solares, ocho días.

Contribución rústica, ocho días.

Matrícula Industrial, quince días.

Padrón de vehículos automóviles, quince días

Lo que se hace público para general conocimiento, bien entendido que, pasados los anteriores plazos, no se admitirá reclamación alguna.

Nava del Rey, 22 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Florentino Ballesteros.

Núm. 4.991

Olivares de Duero

Don Matias Pelayo Toribio, Alcalde de esta villa de Olivares de Duero.

Hago saber: Que la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión de diecisiete de los corrientes, ha acordado informar favorablemente la propuesta iniciada por esta Alcaldía de habilitación de un crédito de setecientas pesetas, con imputación al capítulo 18, artículo único, del presupuesto ordinario del actual año, que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos que se detallan en el expediente formado al efecto.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del reglamento vigente de la Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Olivares de Duero, 22 de Octubre de 1936.—Matias Pelayo.

Núm. 5.084

Olmedo

En los días y horas que a continuación se expresan, tendrán lugar en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia, o Concejal en quien delegue, con asistencia de un señor Teniente de Alcalde, las siguientes subastas de aprovechamientos forestales:

Día 31 de Octubre, a las once, la de corta de 720 pinos del monte «Mohago», tasación 6.718,68 pesetas.

El mismo día, a las doce, dinación en los «Estados», de 28 cárceles de leña y 1.500 cargas de ramaje, tipo de tasación 215 pesetas.

El día 2 de Noviembre, a las diez, pastos de «Mohago» y «Corazón», tasación 462 pesetas.

Igual día, a las once, pastos de los «Estados», tasación 200 pesetas.

Mencionado día, pastos «Cañamón», tasación 250 pesetas, a las doce.

Día 4 de Noviembre, a las diez, piñas de «Corazón y «Mohago», tasación 300 pesetas.

Igual día, a las once, piñas de los «Estados», tasación 600 pesetas.

El mismo día, a las doce, piñas «Cañamón», tasación 200 pesetas.

Olmedo, 22 de Octubre de 1936.—El Alcalde, José María Hidalgo.

453

Núm. 5.008

Pedrosa del Rey

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 19 del mes de la fecha, la oportuna propuesta de habilitación de crédito, importante dos mil pesetas, por medio del superávit del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Pedrosa del Rey, 22 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Felipe Berceruelo.

Núm. 5.048

Peñañiel

Formada la matrícula de la contribución industrial de este término, que ha de regir durante el ejercicio de 1937, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de diez días, para que los contribuyentes puedan examinarla y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Peñañiel, 24 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Miguel Rico.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestas en los Ayuntamientos de

- Aguilar de Campos.
- Boecillo.
- Cabreros del Monte.
- Corrales de Duero.
- Moral de la Reina.
- San Miguel del Arroyo.
- Valdestillas.

Núm. 5.024

Pesquera de Duero

Formados los padrones de todos los vehículos automóviles existentes en este término municipal, que han de regir durante el ejercicio de 1937, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para que los contribuyentes puedan examinarlos y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Pesquera de Duero, 24 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Julio Castaño.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestos en los Ayuntamientos de

- Aguilar de Campos.
- Cabreros del Monte.
- Castroverde de Cerrato.
- Peñañiel.
- Villacid de Campos.

Núm. 4.993

San Pelayo

Habiéndose formado el apéndice por alteraciones en la riqueza rústica de este Municipio, para la confección de las listas cobratorias para el ejercicio de 1937, se hallan expuestas unas y otras en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, contados desde la fecha de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten y que habrán de referirse a errores aritméticos o de copia, pasado este plazo, no se admitirá ninguna.

San Pelayo, 21 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Andrés Galindo.

Núm. 5.036

San Pelayo

Para el debido acierto en la confección del repartimiento general de utilidades para el año de 1937, se invita por el presente a todos los contribuyentes de este término municipal, así vecinos como forasteros y sus colonos, presenten en este Ayuntamiento en plazo de diez días, relación jurada de las utilidades que obtengan en este Municipio, tanto en lo referente a la parte real como a la parte personal, habida cuenta que de no presentarlas en el plazo indicado, les serán clasificadas por las respectivas Comisiones con arreglo a los documentos cobratorios sin que los interesados que no cumplan este

requisito, tengan derecho a reclamación alguna.

San Pelayo, 14 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Andrés Galindo.

Núm. 5.054

San Salvador

Formado el repartimiento de la contribución rústica de este término, que ha de regir durante el año 1937, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

San Salvador, 22 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Pedro García.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestas en los Ayuntamientos de

- Boecillo.
- Sardón de Duero.

Núm. 5.099

Tordesillas

Confeccionadas las listas cobratorias de la contribución territorial, riqueza rústica, de este término municipal, para el ejercicio de 1937, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de ocho días hábiles, con el fin de oír reclamaciones por aquellos que las estimen pertinentes y que versen sobre errores aritméticos o de copia.

Tordesillas, 26 de Octubre de 1936.—El Presidente de la Comisión Gestora, Mariano de Paz.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestas en el Ayuntamiento de

- Berceruelo.

Núm. 5.034

Villalón de Campos

El Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 del actual mes, acordó aprobar provisionalmente las cuentas municipales correspondientes al presupuesto municipal ordinario que rigió durante el año de 1935, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda y sin reparo alguno, fijando el cargo, data y demás cantidades de las mismas en la forma siguiente:

| | Pesetas |
|---|------------|
| Cargo. | 190.567,69 |
| Data. | 150.655,89 |
| Existencia para el ejercicio siguiente. | 39.911,80 |

| | Pesetas |
|--|------------|
| Importe de los créditos pendientes de cobro. | 104.323,51 |
| Importe de las obligaciones pendientes de pago | 15.680,35 |

Cuenta de propiedades y derechos

| | Pesetas |
|-------------------------|------------|
| Capital activo. | 307.025,81 |
| Capital pasivo. | 216.260,72 |
| Haber líquido. | 90.765,09 |

Lo que se hace público para conocimiento general, en cumplimiento de lo acordado, a los efectos legales.

Villalón de Campos, 24 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Mateo Cantero.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 4.979

VALLADOLID.—PLAZA

REQUISITORIA

Franco Martínez, Carlos; natural de Sevilla, de estado soltero, profesión chófer, de 21 años, hijo de Carlos y Josefa, domiciliado últimamente en Sevilla, calle de Bailén, número 46, procesado por estafa de una bicicleta en el sumario número 221 de 1936; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid, Secretaría del señor Díez Beites, para notificarle un auto de prisión; bajo apercibimiento de que, si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Núm. 5.105

PALENCIA

Por la presente se cita a cuantas personas tengan algún dato que puedan contribuir al reconocimiento de tres cadáveres de varones, cuyas circunstancias se dirán, que fueron habidos por la Guardia civil del puesto de Ampudia, sobre las trece horas del día 21 del actual, en el kilómetro 5 de la carretera de Ampudia a Encinas, por aviso verbal que le facilitó el joven Teodoro Luenjo Alejandro, a fin de que, quien pueda facilitar el esclarecimiento

to del delito, sus circunstancias y autores, lo comunique al Juzgado de instrucción de Palencia, dentro del término de diez días; bajo apercibimientos de ley, si no lo verifica.

El cadáver de un hombre, de estatura regular, vestía pantalón de pana nuevo, color avellana, chaquetilla de dril azul, descalzo, calcetines color café, sin prenda de cabeza.

Otro de igual estatura aproximadamente, grueso, vestía pantalón de pana usado color avellana, pelliza color café oscuro, con el cuello de astracán, americana color gris oscuro con una franja en la solapa izquierda de tela negra, una gorra de color negro.

Y otro cadáver de idéntica estatura, vestía mono azul con cremallera, botas color café, calcetines verdes; que presentaban todos ellos heridas de arma de fuego en la cabeza, habiéndoles encontrado en sus bolsillos al primero dos monedas de cinco pesetas cada una y quince céntimos; al segundo veinticinco pesetas en monedas de a cinco; y al tercero diez pesetas noventa céntimos.

Palencia, 26 de Octubre de 1936.—El Secretario judicial, Isidoro Páramo.

Núm. 5.104

VILLALÓN

CÉDULA DE CITACIÓN

Afrodísio Bajo Pérez; de estado casado, profesión jornalero, de veintinueve años, domiciliado en Melgar de arriba, partido de Villalón, procesado en causa número 48 de 1936, sobre homicidio frustrado; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Villalón o se constituirá en prisión en el Depósito municipal de esta villa, dentro del término de diez días a responder de las consecuencias de la mencionada causa.

Juzgados municipales

Núm. 4.974

VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, por lesiones causadas a Teodoro Cano Mangas, contra Saturnino Zurro Gómez, se ha dictado en el día de hoy, senten-

cia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Saturnino Zurro Gómez, como autor de una falta de lesiones, por imprudencia, a Teodoro Cano Mangas, a la pena de veinticinco pesetas de multa, las cuales satisfará en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el arresto personal subsidiario, repleción en la Sala-Audiencia de este Juzgado, condenándole, además, al pago de las costas del presente juicio.

Y para la notificación de la presente sentencia al condenado Saturnino Zurro Gómez, por ignorarse su actual domicilio y paradero, hágase por medio de testimonio inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Gerardo A. de Bobadilla. Rubricado.

Concuerda con su original, a que me remito, y en cumplimiento de lo acordado expido el presente, visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a diecisiete de Octubre de mil novecientos treinta y seis.—E. Mario Aparicio.—Visto bueno: Gerardo A. de Bobadilla.

Núm. 4.975

VALLADOLID.—PLAZA

Don Domiciano Casado Ortiz, Secretario suplente del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, en virtud del sumario número 167 de 1935, por hurto de un trozo de paño a Tomás Dueñas, se ha dictado en el mismo, con fecha once de Noviembre del año próximo pasado, sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo: Que debo de condenar y condeno como encubridor de una falta de hurto a Julio Díez Salgado, a la pena de cincuenta pesetas de multa, las cuales satisfará en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el arresto personal subsidiario, condenándole, además, al pago de la mitad de costas del juicio. Y archívense los presentes autos, en cuanto a los autores, por ignorarse el nombre y domicilio de los mismos, hasta tanto que sean averiguados.

Y para la notificación de la presente sentencia al perjudicado Tomás Dueñas, líbrese exhorto al señor Juez municipal de Portillo,

blicada en la *Gaceta* del 22, nombrando Vocales patronos para el Jurado mixto de Hospitales, Manicomios, Sanatorios, Casas de Salud y derivados de esta capital a don Bruno Merino y don Manuel Casado, como propietarios, y a don Tomás González Cuevas y don Apolinar Polanco como suplentes.

Aprobar ingresos y salidas en los Establecimientos provinciales.

Conceder al asilado del Hospicio, Victoriano Recio, el consentimiento que solicita para ingresar voluntario como trompeta en el Regimiento 14 Ligero de Artillería, y que el pago de reintegros y derechos pueda realizarlo de la cantidad que el Reglamento le autoriza a retener de la remuneración que percibe.

Que con cargo a la partida que existe en el presupuesto para matrículas, etc., de los asilados del Hospicio, se abone el título acreditativo del grado pericial de la carrera de Comercio, cuyo coste es de 103,75 pesetas para el asilado don Jesús Cobos, siempre que por la Intervención de fondos así se ratifique con vista a las cantidades presupuestadas y disponibles.

Conceder la cartilla de ahorros que tiene impuesta a su nombre al exasilado del Hospicio, Ricardo Cordero, toda vez que ha cumplido la edad reglamentaria.

Conceder al asilado del Hospicio, Jesús Cobos, que expresa su agradecimiento por la ayuda que le ha prestado la Corporación para cursar y terminar la carrera de Comercio, la salida definitiva del Establecimiento y autorización para el cobro de la cartilla de ahorros que tiene impuesta a su nombre; y felicitarle por la terminación de su carrera, facultando al señor Presidente para que le haga un obsequio como recuerdo de la Corporación.

obras sanitarias que han de ser informadas por la Junta provincial de Sanidad.

Interesar del Ayuntamiento de Medina de Rioseco que remita, para completar el expediente que ha de ser informado por la Junta provincial de Sanidad, el proyecto y presupuesto de las obras de ampliación del Cementerio municipal y la certificación del acuerdo por el que dicho Ayuntamiento se dirige a esta Diputación pidiendo subvención.

Devolver al contratista don Santiago García Rabadán, la fianza que tiene depositada para responder de las obras de reparación de la carretera de Villalón a Zorita de la Loma, ya que ha cumplido las condiciones que se le exigieron.

Aprobar unánimemente una propuesta de la Comisión de presupuestos relativa a habilitar y suplementar créditos; y que se cumplimenten los trámites legales necesarios.

Que el Tribunal de las oposiciones a plazas de Auxiliares de la Corporación le presida el señor Presidente de la Diputación; que como Vocal forme parte del mismo el señor González Cuevas, y como Técnico, por parte de la Corporación, el Interventor accidental de la misma señor F. de la Reguera; requerir al señor Rector de la Universidad para que designe el Catedrático que también ha de formar parte del Tribunal referido; que la edad de 20 años como mínima y 40 como máxima, señalada en el Reglamento general para tomar parte en las oposiciones, se tenga en cuenta o compute dentro del plazo que se señale para la presentación de instancias; que los ejercicios se señalen por el Tribunal teniendo en cuenta las oposiciones y se sometan a aprobación de la Comisión Gestora; y que también se estudie y proponga por el Tribunal la forma adecuada para respetar las plazas reservadas a hijos de

y en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, remítase a la misma certificación literal de la presente sentencia, con atento oficio.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Gonzalo de Medina Bocos.—Rubricado.

Concuerda con su original a que me remito, y para que conste, en cumplimiento de lo que viene acordado en los presentes autos, expido el presente testimonio visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a dieciséis de Octubre de mil novecientos treinta y seis. — Domiciano Casado, V.º B.º: Gerardo A. de Bobadilla.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4.183

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Villalón

ANUNCIO

Don Delfín Monge de Castro, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de Villalón.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en

esta Recaudación por débitos de contribución rústica, de los años de 1934 al 1935, y pueblo de Villagómez la Nueva, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto los embargos de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo, y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican las fincas, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, don Delfino Carrillo. Débito, 7,64 pesetas.

Una tierra al pago de Huelga, de cabida de 13 áreas y 49 centiáreas; linda al Norte, Eugenio Asenjo; Este, Escolástica Pardo; Sur, Francisco Escudero, y Oeste, Cesáreo Pérez Fonseca.

Deudores don Delfino y Pedro Carrillo.—Débito, 3,74 pesetas.

Una tierra al pago de camino Gordaliza, de cabida de 36 áreas y 40 centiáreas; linda al Norte, Josefa Pérez Pérez; Este, Nicolasa Moncada; Sur, Miguel Moncada, y Oeste, Josefa Pérez Pérez.

Deudor, don Pedro Carrillo.—Débito, 2,36 pesetas.

Una tierra al pago de Mancebo, de cabida de 17 áreas y 98 centiáreas; que linda al Norte, Nicanor Martínez; Este, Cesáreo Pérez; Sur, Mónica Valdaliso, y Oeste, Nicanor Martínez.

Deudor, don Hilario Crespo.—Débito, 3,32 pesetas.

Una tierra al pago de Majuelos; linda al Norte, José Chaves; Este, Mónica Valdaliso; Sur, Casimiro Martínez, y Oeste, Felipe Pérez Alonso, de cabida 8 áreas y 94 centiáreas.

Deudor, don Felipe García Martínez.—Débito, 7,43 pesetas.

Una tierra al pago de La Perdiz, de cabida de 74 áreas y 85 centiáreas; linda al Norte, herederos de Samuel Cembranos; Este, Ramón Díez García; Sur, Susana Palmero, y Oeste, Marcial Cedrún.

Deudora, doña Rosario López Díez.—Débito, 15,30 pesetas.

Una tierra al pago de Mata, de cabida de una hectárea y 19 centiáreas; linda al Norte, Felipe Pérez y otros; Este, Felipe Moncada y Nicolasa Moncada; Sur, Emilio González, y Oeste, Prudenciano Domínguez.

Deudor, don Agustín Nanclares.—Débito, 10,62 pesetas.

Una tierra al pago de camino de Castroponce, de cabida de 44 áreas y 95 centiáreas; linda al Norte, río Valderaduey; Este, Aurea Robles; Sur, Felipe Pérez Alonso, y Oeste, Tomás Moro.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, para que, en el plazo de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, según dispone el artículo 112 del vigente Estatuto; apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa; y así bien se les requiere para que, en el plazo de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo, señalando domicilio o representante; pues pasado ese plazo, se continuará el procedimiento en rebeldía.

Villagómez la Nueva, 31 de Agosto de 1936. — Delfín Monge.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial

funcionarios provinciales y asilados, procurando que los ejercicios sean conjuntos para evitar diferencias.

Mostrar conformidad y aceptar una propuesta del señor Interventor accidental sobre la manera de resolver el problema de la Aportación municipal y sobre la conveniencia del nombramiento de una persona que lleve a cabo este servicio.

Mostrar conformidad con las manifestaciones del señor Presidente, relativas a que en este año se celebrará el «Día de Zorrilla» el próximo domingo, a las once de la mañana, habiendo enviado la adhesión en nombre de la Corporación, y teniendo que concurrir los niños de las Escuelas municipales, estima que a ellos debieran unirse los de las Escuelas del Hospicio para depositar flores en el monumento del poeta; y autorizar al señor Presidente para que disponga todo lo que sea preciso relacionado con dicha fiesta.

Quedar enterada de que el día 24 de los corrientes sale para el Pabellón de Medina del Campo la primera Colonia de niños asilados del Hospicio provincial.

Que se encargue la confección de un traje para el Guarda del Pabellón de Colonias de Medina del Campo, y que la parte de su coste correspondiente a esta Diputación se abone con cargo a la partida de empleados del Hospicio.

Que por el señor Veterinario provincial se realice una visita de inspección al establo del Manicomio provincial y se informe a la Comisión sobre las condiciones de mencionado establo, las causas de la muerte de vacas y medidas a adoptar para corregir las deficiencias que se observen.

Que se haga, visto el informe de Intervención, manifestando hay disponibilidades suficientes, el arreglo de la cocina fija auxiliar de la central en el Hospital, importante

280,50 pesetas; que se adquieran materiales por un importe de 302,95 pesetas para llevar a cabo la reparación en el edificio del Manicomio; que se repare el observatorio de mujeres en el Manicomio, con un presupuesto de 145,50 pesetas; que se arreglen los lavabos del pensionado de señoras del Manicomio, por un valor aproximado de 350 pesetas; que se adquiera, con intervención del señor Delegado, la loza que interesa el señor Director administrativo del Manicomio, por un importe de 1.100 pesetas; que se adquiera el mármol para cuatro mesas con destino a la cocina general del Manicomio, con intervención del señor Diputado Delegado, sin exceder de los presupuestos formulados, y que se adquieran, con intervención del señor Diputado Delegado, veinte camas con somier para el Manicomio.

Aprobar la distribución de fondos para el mes corriente, importante en total 454.147 pesetas, y que se publique en el «Boletín Oficial» a los efectos correspondientes.

Aprobar varias cuentas de servicios provinciales.

Sesión del día 25 de Junio de 1936

Presidió el señor Alcover, asistiendo los señores González Cuevas, Bosque, Merino, Polanco Rodríguez y Casado; señor Representante del Gobierno civil en la Junta de precios medios, don Jesús Landínez; Interventor accidental señor F. de la Reguera, actuando de Secretario el de la Corporación señor Negueruela.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterada y conforme con la designación propuesta por esta Comisión y ratificada por el Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión, fecha 11 del corriente, pu-